

DECRETOS**DECRETO N° 1.012**

La Rioja, 17 de agosto de 2004

Visto: los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 120/04, ratificado por la Cámara de Diputados mediante el procedimiento establecido por el inciso 12 in fine del Artículo 123° de la Constitución Provincial; y-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se estableció un régimen de contrataciones para el Sector Público Provincial, comprendiendo en el mismo tanto a la Administración Centralizada como a sus Organismos Descentralizados.

Que el régimen instaurado a los efectos de lograr la uniformidad en las gestiones de contrataciones del Estado Provincial, incluyó la adquisición de bienes y servicios como la ejecución de obras públicas, conforme cada caso con la legislación vigente aplicable en las distintas materias.

Que atento a la particularidad y complejidad propias que conlleva la elaboración de los proyectos, aprobación, tramitación y ejecución de las obras públicas regidas por el Decreto Ley N° 21.323/63, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, es propósito de esta Función Ejecutiva la exclusión de las mismas del régimen establecido por el Decreto N° 120/04.

Que, en consecuencia, el régimen en cuestión será de aplicación exclusiva y obligatoria en toda clase de contrataciones que procuren la adquisición de bienes y servicios en los términos de su Artículo 2°, con las exclusiones y previsiones contenidas en sus Artículos 3° y 24°.

Que, asimismo, la Comisión de Contratación creada al efecto observa la necesidad de ampliar las exclusiones contenidas en el Artículo 3°, citado en el considerando precedente, a los trámites de adquisición de bienes que se lleven a cabo con recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales de crédito y que se rijan con normativa distinta a la vigente en el orden provincial y que, además, obliguen a la utilización de pliegos de condiciones aprobados por esas instituciones.

Que corresponde en el presente caso hacer uso de las facultades otorgadas por el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exclúyese del régimen de contrataciones para el Sector Público Provincial establecido por el Decreto N° 120/04, ratificado por la Cámara de Diputados mediante el procedimiento establecido por el Inc. 12 in fine del Artículo 123° de la Constitución Provincial, la contratación de Obras Públicas normadas por el Decreto Ley N° 21.323/63 –Ley de Obras Públicas- sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 2° - Incorporáse a las exclusiones previstas en el Artículo 3° del Decreto N° 120/04, a los trámites de adquisición de bienes que se lleven a cabo con recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales de crédito y que se rijan con normativa distinta a la vigente en el

orden provincial y que, además, obliguen a la utilización de pliegos de condiciones aprobados por esas instituciones.

Artículo 3° - La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Función Legislativa Provincial conforme lo dispone el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bustos, R.R., M.E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I., C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.161

La Rioja, 13 de setiembre de 2004

Visto: el Expte. Código 29B –N° 00645-2-Año 1991 y Conexo 11J –N° 00153-1-Año 1990, mediante los cuales a fs. 131/135 corre agregada fotocopia del Decreto N° 2.113 de fecha 29 de noviembre del año 1993; y,-

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se expropiaron inmuebles ubicados en esta ciudad capital, en los términos de la Ley N° 4.611 “Expropiación de Urgencia”, Capítulo III, Artículo 46, con destino a la mencionada obra.

Que conforme a los términos del Artículo 5° del citado acto administrativo, se establecía que por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se debía librar la correspondiente Orden de Provisión de Fondos para efectivizar la suma de \$ 5.640,31, a favor de la Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, en concepto de justiprecio de los inmuebles del señor Daniel Eleodoro Gallardo, señora María Cristina Palomeque y La Peregrina S.R.L., la cual de acuerdo a lo informado por Tesorería General de la Provincia a fs. 138, no existen registros de dicho pago.

Que a fs. 153, obra informe de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, donde manifiesta que previo a la continuidad del trámite deberá procederse a modificar los términos del Artículo 5° del Decreto N° 2.113-93, respecto de la imputación de este concepto.

Que por lo manifestado precedentemente, se hace necesario proceder a modificar el mencionado Artículo 5° del Decreto N° 2.113-93, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a fs. 157 (Dictamen N° 105-04).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.599 y Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2.113/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5° - Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a nombre del señor Director General de la misma por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con Treinta y Un Centavos (\$ 5.640,31), importe que el aludido funcionario deberá depositar en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a favor de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de

turno, erogación que se imputará al Programa 2-0-0-0- Inciso 4), Principal-1, Parcial-1, Tierras y Terrenos del presupuesto vigente”.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.180 (M.H. y O.P.)

15/09/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Cincuenta (\$) 10.650), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A. -Chamical y Anillaco- a razón de Pesos Ciento Cincuenta (\$) 150) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

GATILAR - CHAMICAL

N°	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Aldeco, José	22.248.856
2	Aliendro, Carlos	27.497.018
3	Aliendro, Nicolás	26.659.151
4	Aliendro, Victoria	16.433.502
5	Alvarez, Angel	27.808.742
6	Allosa, Angel	03.420.773
7	Artaza, Bruno	12.477.523
8	Artaza, Eduardo	20.631.236
9	Artaza, Jorge	23.200.876
10	Avila, Simona	14.362.167
11	Bustos, Cristian	26.555.302
12	Bustos, Lidia	13.843.751
13	Cargnelutti, Jorge	13.964.131
14	Díaz, Bernardo	22.703.192
15	Domínguez, Mónica	16.035.072
16	Farías, Carlos	22.997.082
17	Fedi, César R.	13.457.929
18	Fernández, Ana	13.694.678
19	Fernández, Carlos	18.418.426
20	Fernández, César	25.163.515
21	Gómez, Catalina	13.843.748
22	Gómez, Adriana	14.362.059
23	González, Graciela	16.035.060
24	Granillo, María	24.284.699
25	Granillo, Nilda	25.225.155
26	Jofré, María	04.821.890
27	Leguiza, Ramona	13.843.835
28	Leguiza, Josefa	11.336.133

29	López, Mercedes	13.843.753
30	Luna, Felisa	10.290.939
31	Luna, Lorenza	14.362.107
32	Luna, Nicolás	12.739.468
33	Marino, Gustavo	12.141.602
34	Molina, Diego	20.068.729
35	Montero, Roxana	23.352.565
36	Montero, Valle	22.714.129
37	Neyra, Gustavo	28.160.918
38	Nieto Ponce, Roberto	23.913.811
39	Nieto, Enrique A.	14.362.188
40	Ojeda, Oscar	13.124.835
41	Ortiz, José	18.177.749
42	Oviedo, Norma	12.569.798
43	Patat, Blanca	10.989.260
44	Pedernera, María	27.068.594
45	Pereyra, Juan	28.160.825
46	Soria, Beatriz	12.261.103
47	Tello, Olga Gladis	13.352.993
48	Vega, Domingo	06.721.452
49	Vera, Nilda del Rosario	12.477.528
50	Vergara, María	23.660.383
51	Vergara, Sara	24.284.708
52	Villarruel, Raúl	11.856.255
53	Wamba de López, María	04.466.363
54	Yacante, Andrea	25.871.056

GATILAR - ANILLACO

1	Alvarez, Fernando	23.392.767
2	Aravena, Néstor	23.293.468
3	Bustamante, Víctor	25.807.941
4	Carrizo, Manuel Jesús	27.005.567
5	Choque, Inés	11.576.751
6	De la Fuente, Ivana	26.771.910
7	De la Puente, Yolanda	17.194.545
8	Falón, Alicia	23.392.772
9	Fuentes, Jorge Isidro	08.277.467
10	Nieto, María	21.813.175
11	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
12	Rodríguez, Flavia V.	27.397.282
13	Rodríguez, Jorge Italo	26.311.041
14	Silva, Jesús	08.041.504
15	Vega, Carolina	27.914.189
16	Zampollo, Jorge Luis	26.550.326
17	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225

* * *

DECRETO N° 1.183

La Rioja, 17 de setiembre de 2004

Visto: la gestión promovida por la Dirección General de Transporte, por la cual solicita autorización para que su personal preste servicios bajo el régimen de jornadas de mayor disponibilidad horaria, durante el período Setiembre/Diciembre del corriente año; y-

Considerando:

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de brindar una mejor atención a los pasajeros que arriban a la Terminal de Omnibus de esta ciudad, en función del constante desarrollo del turismo en esta zona.

Que, asimismo, el organismo citado en coordinación con la Secretaría de Seguridad, tiene previsto efectuar en forma periódica, Operativos de Control y Fiscalización de Vehículos,

en beneficio de la comuna, los que se realizarán también durante los fines de semana e incluso en días feriados.

Que, en razón de lo expuesto, es propósito de esta Función Ejecutiva, excluir de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, a los agentes de la Dirección General de Transporte, por el período Setiembre/Diciembre/2004.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exclúyese de la norma general establecida por el Decreto N° 2310/90, en sus Artículos 5° y 18°, al personal de la Dirección General de Transporte.

Artículo 2° - Autorízase a los agentes de la Dirección General de Transporte a prestar servicios bajo la modalidad de jornadas de mayor disponibilidad horaria, a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2004, entendiéndose cumplida la "jornada de mayor disponibilidad horaria", cuando el agente haya trabajado un mínimo de cuatro (4) horas diarias fuera del horario habitual de trabajo. Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, el agente tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20,00).

Artículo 3° - La nómina de agentes por sección y las jornadas que le sean asignadas para la prestación de servicios bajo la modalidad autorizada por el presente acto administrativo, serán determinadas por el señor Director General del organismo citado anteriormente, de conformidad con las necesidades operativas del mismo, quién podrá autorizar hasta un tope máximo de ciento treinta y cinco (135) jornadas mensuales para todo el personal.

Artículo 4° - Autorízase a la Delegación de Administración de la Secretaría de Seguridad, a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de la Dirección General de Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el presente acto de gobierno, debiendo el organismo beneficiado, acreditar previamente, la efectiva prestación de servicios.

Artículo 5° - Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad A.G., S.H. - Aguirre, S.G., S.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.323

La Rioja, 18 de octubre de 2004

Visto: el Expte. N° G1-02651-0-04, caratulado: "Felipe Venezia s/Prórroga de Contrato"; y,-

Considerando:

Que a través del mismo se procura la contratación en forma directa del servicio de provisión de comidas para internos y personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Que el 15 de octubre venció el contrato de provisión de comidas para internos y personal del Servicio Penitenciario, por lo que corresponde que con carácter de urgencia se arbitren los medios para evitar que el servicio deje de ser prestado.

Que el contrato suscripto con la firma mencionada establecía en su cláusula 2° la posibilidad de prorrogar por un año la referida contratación, cuando existiera conformidad por parte del Estado respecto al servicio prestado.

Que la empresa presentó propuesta para prorrogar el contrato, acompañando informes de los funcionarios que tuvieron a su cargo la supervisión del servicio, en los cuales se destaca la eficiencia de la prestación del mismo.

Que el Artículo 28° punto tercero Inciso q) de la Ley 3.462 modificada por su similar N° 3.648 de Contabilidad, establece la posibilidad de contratar en forma directa la provisión de servicios, aún cuando no se haya previsto la posibilidad de prórroga, siempre y cuando no se alteren los precios pactados en el contrato prorrogado o sólo se alteren de acuerdo a los que el propio contrato establezca.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase por un (1) año el contrato provisión de comidas para internos y personal del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo establecido en la cláusula segunda del contrato protocolizado mediante escritura pública N° 380 ante la Escribanía General de Gobierno y lo establecido en el Artículo 28° Punto tercero, inciso q) de la Ley N° 3.462 modificada por su similar N° 3.648 de contabilidad.

Artículo 2° - El contrato prorrogado mediante el artículo primero se registrará por las mismas condiciones y precios que rigieron la relación contractual hasta el 15 de octubre de 2004, a excepción de la Cláusula 2° en cuanto a una nueva prórroga del mismo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Vicegobernador e/e. P.E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H.

* * *

DECRETO N° 1.361

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: el Expte. Código B8 N° 10899/7-Año 2003, caratulado: "Sargento 1° Luis Enrique Nieto s/Sobreseimiento Administrativo"; y,

Considerando:

Que a través de los presentes autos se solicita la aplicación de la sanción expulsiva al Sargento 1° Luis Enrique Nieto, requiriendo el mismo una sanción menor, atento a que ha sido sobreseído en forma definitiva en la causa penal por el acto que originó el sumario administrativo.

Que como medios de convicción se adjuntan a la presente copia de la resolución judicial recaída el Expediente N° 33158-N-02 (fs. 3/12); copia de la Resolución S.S.G.J. y S. N°

989/02 (fs. 20/21); Informe de la División Personal Subalterno (fs. 39).

Que de los hechos que originaron el sumario administrativo que concluyó con el dictado de la Resolución S.S.G.J. y S. N° 989/02 en la cual se solicita a la Función Ejecutiva aplique la sanción expulsiva de cesantía, fueron analizados en sede penal siendo el implicado Luis Enrique Nieto sobreseído en forma definitiva en fecha 01/10/2003, debiendo, en consecuencia, ser revisada la sanción que se pretende imponer al agente en sede administrativa.

Que son contestes los dictámenes de la Policía y el Ministerio de Gobierno en aconsejar merituar nuevamente el encuadre legal sancionatorio.

Que el solicitante se encuentra suspendido en forma preventiva desde el 23/09/02 por Resolución S.S.G.J. y S. N° 683/02 corresponde, en consecuencia, aplicar la máxima sanción de suspensión en el empleo establecida por la normativa en cuestión 30 días, debiendo tenerlos por cumplidos y en consecuencia levantar la suspensión preventiva.

Por ello, lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la aplicación de suspensión de empleo por el término de treinta (30) días al Sargento 1° de Policía de la Provincia, Dn. Luis Enrique Nieto, D.N.I. N° 11.818.461, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 44° Inciso c) de la Ley N° 7.061.

Artículo 2°.- Téngase por cumplida dicha sanción y Dispónese el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada mediante Resolución S.S.G.J. y S N° 683/02; todo en virtud a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. Santander, C.A., S.S.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 019

La Rioja, 14 de junio de 2004

Visto: el Expte. F 12 – 00098-9- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma “Agrícola Riojana S.A.” mediante el Decreto N° 2329/92 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93, y adecuado parcialmente por Decreto N° 790/97 y el Expte. D 1.1 - 00017-4- Año 2004, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. N° 020/94 se aprueba la iniciación de actividades a partir del 11 de febrero de 1994.

Que de acuerdo con la Resolución D.G.P.E. N° 032/03 el plazo para que la empresa “Agrícola Riojana S.A.” denuncie la puesta en marcha de su proyecto promovido se extiende hasta el 11/02/05.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15 y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Ampliar hasta el 11 de febrero de 2006 el plazo acordado por la Resolución D.G.P.E. N° 032/03 para que la empresa “Agrícola Riojana S.A.” denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2.329/92 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 006/93, y adecuado parcialmente por Decreto N° 790/97, y destinado al cultivo de olivo.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 021

La Rioja, 08 de julio de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00009-7- Año 2004 por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma Agropecuaria San Jorge S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante el Decreto N° 203/95, Anexo V; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades y todo lo comprendido por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través del Decreto N° 132/03.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el incumplimiento de obligaciones de la firma beneficiaria.

Que se constató que la firma no suministra la información trimestral y anual a través de los formularios GM-100 y GM-200, no ocupa la mano de obra en relación de dependencia y no cumplió los compromisos de inversión y de producción.

Que estos incumplimientos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inciso b) y 2°, incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84.

Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria,

concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y por los Arts. 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Instruir sumario a la empresa Agropecuaria San Jorge S.A., por el incumplimiento de los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 203/95, Anexo V.

2°- Acordar un plazo de quince (15) días a la firma Agropecuaria San Jorge S.A. para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, respecto de las faltas de forma y de fondo mencionadas en los considerandos de la presente.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2003

RESOLUCION S.P. y T. N° 567

La Rioja, 02 de diciembre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 -N° 00068-0- Año 2003, por el que la empresa Perennes De Zancas S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la suspensión transitoria de los beneficios impositivos correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1013/88 y su modificatorio N° 200/95 -Anexo XII -Capítulo II; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, fue delegado en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto FEP N° 508/01.

Que la empresa funda su petición en la imposibilidad de utilizar los beneficios promocionales acreditados, hasta tanto no se resuelva un planteo ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Dirección General de Promoción Económica ha emitido informes favorables para acceder a lo solicitado por la firma beneficiaria.

Que Asesoría Letrada del Área en Dictamen N° 82/03, a tenor de los motivos expuestos por la empresa y los Informes rendidos en autos, estima viable la suspensión de beneficios que se propicia.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Suspender, entre el 23 de marzo de 1999 y el 30 de junio de 2004, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto N° 1013/88 y su modificatorio N° 200/95- Anexo XII- Capítulo II, correspondiente ala ejecución del proyecto industrial que la firma Perennes De Zancas S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

Artículo 2°- La empresa Perennes De Zancas S.A. deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Económica la reanudación de sus actividades productivas, organismo que, previa constatación, deberá expedirse mediante Resolución fundada.

Artículo 3° -La efectiva reanudación de las actividades, retornando el nivel comprometido en el proyecto, le permitirá a la empresa Perennes De Zancas S.A. beneficiarse con los franquicias asignadas en el Decreto N° 1013/88 y su modificatorio N° 200/95- Anexo XII- Capítulo II.

Artículo 4° -Los bienes de uso incorporados al proyecto no podrán ser desafectados de la planta industrial promovida, sin previa autorización de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 5°- Dejar establecido que si, durante el periodo de suspensión, la firma desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100 %) de los tributos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el .Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J. D., S. P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 038

La Rioja, 04 de abril de 2001

Visto: los Exptes. Cód. 10A N° 01150-7-Año 1988 y Cód. F12 N° 00230-8-Año 1993, por los que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Carmo S.A." mediante Decreto N° 1.261/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 012/92 y modificados por Decreto N°s. 197/93 y 1.770/94 y su similar N° 1.824/96; y el Expte. Cód. D1.1 N° 00035-0-01, por el cual comunica la incorporación de un nuevo inversor; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que constituyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor señor Antonio Nicolás Carrasco, D.N.I. N° 06.868.038 ha presentado la declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprendido en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor señor Antonio Nicolás Carrasco, D.N.I. N° 06.868.038, posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorizar la incorporación del señor Antonio Nicolás Carrasco, D.N.I. N° 06.868.038, como nuevo inversor en la empresa "Carmo S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 1.261/89, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 012/92 y modificado por el Decretos N°s. 197/93 y 1.770/94 y su similar N° 1.824/96.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 048

La Rioja, 30 de abril de 2001

Visto: El Expte. D1.1. 0063-6-Año 2001, por el que la firma "Arisco S.A." solicita la aprobación de un bien de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 058/99 y su complementario N° 087/99 y;

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 027/2000 - Anexos I, II y III, se aprobaron los listados definitivos de bienes de uso, existentes y nacionales, nuevos y bienes de capital nuevos a importar, respectivamente, a incorporar por la firma Arisco S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 058/99 y su complementario N° 087/99.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la aprobación de un bien de uso cuya incorporación fue omitida en los listados aprobados por Resolución D.G.P.E. N° 027/2000.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el listado de bienes de uso existente de origen nacional que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma Arisco S.A. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 058/99 y su complementario N° 087/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes de Origen Nacional

Item: 01 – Descripción: Línea elaboración de aceite de oliva – Unidad: U. – Cantidad: Una (1)

VARIOS

**Administración Provincial de Tierras
Ley 7.165 - Art. 6°**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 359/04 que dispone área de Regularización Dominial a los lotes urbanos ubicados en el barrio La Ermita, Sección C, de la ciudad Capital de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 19 de noviembre de 2004.

S/c. - \$ 48,00 - 23 al 30/11/2004

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00142-1-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 360/04, por la cual se dispone expropiar las parcelas urbanas ubicadas en la localidad de Milagro, Dpto. Ortiz de Ocampo, provincia de La Rioja, y comprendidas en los planos aprobados por la Dirección Gral. de Catastro mediante Disposición N° 015369, de fecha 30 de mayo de 2003, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 18 de noviembre de 2004.

S/c. - \$ 81,00 - 23 al 30/11/2004

* * *

**Edicto de Notificación
Dirección General de Promoción Económica**

DECRETO N° 1366

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D1.1 N° 00114-2-Año 2003, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma Pameldit S.A. a sus compromisos de beneficiaria del sistema promocional instituido por la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto- Ley N° 4.292.

Que de las actuaciones de investigación surge la constatación de la existencia del incumplimiento de las obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión y de cumplir el compromiso de producción.

Que las obligaciones incumplidas se encuentran encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Art. 1°, inciso b), y 2°, incisos c), g) y h), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 067/03 por la que se dispuso la instrucción de sumario y se acordó un plazo de quince días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 012/04 se corrige el encuadre legal del incumplimiento del compromiso de inversión, indicado en el 5° considerando de la Resolución supra mencionada.

Que dentro del plazo legal la firma no formuló descargo ni ofreció pruebas para desvirtuar los incumplimientos de obligaciones atribuidos.

Que las conclusiones del Instructor designado son de dar por concluido el procedimiento, aplicar una sanción pecuniaria equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión, ordenar la restitución de los tributos de los beneficios promocionales y dar por decaídos los beneficios promocionales otorgados mediante Decreto N° 1.540/96 modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en Dictamen N° 40/04, atento los antecedentes incorporados en autos, estima que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan en la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, pues las mismas fueron constatadas en las inspecciones efectuadas y en los antecedentes que obran en la Dirección General de Promoción Económica, sin ser desvirtuadas ni justificadas por la empresa, la cual no presentó su descargo ni ofreció pruebas que hagan a su derecho. En razón de tales circunstancias, considera procedentes las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que, posteriormente, en el Área de Despacho de la Dirección General de Promoción Económica, se advierte que el número consignado en la carátula como correspondiente al presente expediente es erróneo.

Que ante tal circunstancia se efectuó la enmienda pertinente, tanto en la carátula como en las Resoluciones D.G.P.E. N° 067/03 y 012/04.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Art. 15°, 16°, 17°, 18°, y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, Art. 1°, inciso b) y 2°, inciso c), g), y h) del Decreto N° 2.140/84 y Art. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292 a la firma Pameldit S.A., beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma Pameldit S.A. una multa de Pesos Noventa Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$ 90.958,25) equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la inversión comprometida en la Resolución M.P. y T. N° 869/99 que alcanza a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Cinco (\$ 1.819.165,00) a valores de agosto de 1999.

Artículo 3°.- Revócase los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, otorgados a la firma Pameldit S.A. mediante Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99.

Artículo 4°.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Administración Federal de Ingresos Públicos

a fin de que procure la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención impositiva, otorgada promocionalmente a la empresa Pameldit S.A. por los actos administrativos mencionados.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Art. 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M. I. C. y E.

S/c. - 23 al 30/11/2004

* * *

TV Regional Centro S.A. Convocatoria a Asamblea

TV Regional Centro S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 2004 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social en calle Pelagio B. Luna, P.B. - Local 7 de la ciudad de La Rioja, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2: Aceptación de las renunciaciones y aprobación de la gestión de los Directores.

Punto 3: Designación de nuevas autoridades. Distribución de cargos. Para asistir a la Asamblea debe cursar comunicación por escrito a la sociedad a tal efecto, no más tarde del 09 de diciembre de 2004.

Guillermo Bordallo
Presidente

N° 4.234 - \$ 250,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

Sociedad Tiro Federal Chilcito Convocatoria

La Sociedad Tiro Federal Chilcito convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre a realizarse en sede social, sito en Ruta Provincial N° 12 - distrito San Miguel - Dpto. Chilcito, La Rioja, a horas 9:30 en primera convocatoria, y a horas 10:30 en segunda convocatoria, realizándose con los socios presentes, según Estatutos sociales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación para refrendar el Acta anterior.
2)- Motivos de la convocatoria extemporánea a dicha Asamblea.

3)- Puesta a consideración de la Memoria, Balance e Inventario de los ejercicios vencidos 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y Ejercicio 2004.

4)- Amnistía de socios.

5)- Renovación total Comisión Directiva.

6)- Elección de dos socios para la Comisión Revisora de Cuentas.

Angel Eduardo Yapur
Presidente

N° 4.236 - \$ 200,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

**Sistema de Salud del Colegio Médico
Sociedad Anónima
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de dos mil cuatro a las 20:30 horas en la sede social, sito en Av. Facundo Quiroga N° 25 de la ciudad de La Rioja. Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2- Causa de la convocatoria en la fecha

3- Consideración de los documentos indicados en el Artículo N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2002.

4- Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

La Rioja, 21 de noviembre de 2004.

Dr. José Horacio Cerezo
Director SISCOM S.A.
La Rioja

N° 4.241 - \$ 110,00 - 26 y 30/11/2004

* * *

**Sistema de Salud del Colegio Médico
Sociedad Anónima
Convocatoria
Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de dos mil cuatro a las 22:00 horas en la sede social, sito en Av. Facundo Quiroga N° 25 de la ciudad de La Rioja. Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2- Causa de la convocatoria en la fecha.

3- Consideración de los documentos indicados en el Artículo N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2003.

4- Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

5- Distribución de utilidades.

6- Designación de dos Directores Titulares y un Director Suplente, con mandato desde el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

7- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente con mandato desde el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

La Rioja, 21 de noviembre de 2004.

Dr. José Horacio Cerezo
Director SISCOM S.A.
La Rioja

N° 4.242 - \$ 110,00 - 26 y 30/11/2004

* * *

**Sanatorio Rioja Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio (Art. 242° L.S.C.).

2- Motivos de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo N° 234° de la L.S.C.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° - inc. 1 de la L.S.C. y sus modificaciones) e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio N° XII, cerrado el 30 de junio de 2004.

4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio, consideración de la remuneración del Directorio, de la Sindicatura, como así también los honorarios correspondientes al Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

5- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año a contar desde el 01 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

La Rioja, 15 de noviembre de 2004.

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones). Para el caso de actuar por mandato deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial notarial o bancaria (Art. 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

N° 4.250 - \$ 500,00 - 30/11 al 14/12/2004

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00070-9-02

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 365/04, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 015957, de fecha 28 de octubre de 2004, anotado en el Registro General de la Propiedad en T° 60 F° 31, de fecha 02 de noviembre de 2004, ubicados en el barrio Puerta de la Quebrada de la ciudad de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 26 de noviembre de 2004.

S/c. - \$ 96,00 - 30/11 al 07/12/2004

* * *

Cédula de Notificación

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Al Doctor

Rodolfo Juárez

Domicilio: calle Mariano Moreno N° 472 - B° Centro
La Rioja

Comunico a Ud. que en los autos Expte. Código H3 - N° 00340-9/00 y conexos ha recaído la siguiente disposición administrativa Decreto N° 998/2004, cuyo texto se transcribe: La Rioja, 10 de agosto de 2004. Visto: el expediente Código H3 N° 00340-9/00 y sus glosados: B5 N° 00443/98, B N° 001665/98 y B70 N° 1167-2/96, caratulados: "Empleados del I.P.S.A.S., actualmente personal de Planta Permanente de C.P.T.E. s/Aplicación Decreto N° 221/96 en sus haberes mensuales"; y Considerando: Que por el mencionado expediente, ex-empleados del Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) solicitan la aplicación de la Ley N° 5.138, en virtud del dictado del Decreto F.E.P. N° 221/96. Que la cuestión traída a examen se refiere al reclamo efectuado por empleados del entonces Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social de la Provincia, con fecha 22/03/96, quienes solicitan que, conforme la Ley N° 5.138 - Escalafón del Personal I.P.S.A.S., se les otorgue el aumento salarial que pretenden, les corresponde en virtud del sistema de porcentualidad salarial, comúnmente denominado "enganche automático", con respecto al Decreto F.E.P. N° 221/96, el cual

fijaba a partir del 01 de febrero de 1996 los importes que componen la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente, corresponde a las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalonados y Personal No Escalonado de la Administración Pública Provincial, entre otros, el Interventor del I.P.S.A.S. Que el reclamo de los empleados contó con dictamen favorable de la Gerencia Jurídica del I.P.S.A.S., recaído en Expediente N° B70 N° 1167-2/96, de fecha 26/03/96; posteriormente los ocurrentes plantean en sede judicial Amparo por Mora, obteniendo sentencia favorable. Ante ello se giran las actuaciones a la Administración General de Control Previsional (Organismo que reemplaza al I.P.S.A.S., creado por Decreto F.E.P. N° 140/97), la cual, previo dictamen legal, dicta la Resolución A.G.C.P. N° 571/97, rechazando el requerimiento efectuado por los recurrentes. Contra este pronunciamiento los agentes presentan Recurso de Aclaratoria y, mediante el dictado de la Resolución A.G.C.P. N° 593/97, se acepta en su faz formal, pero se rechaza en lo sustancial el remedio procesal intentado. Que ante esta decisión de la Administración, los empleados otra vez intentan la vía recursiva interponiendo Recurso de Revocatoria contra aquélla, el que es rechazado, tanto en su aspecto formal como sustancial, por Resolución A.G.C.P. N° 661/97. Nuevamente plantean aclaratoria contra ese acto administrativo, la que se resuelve haciendo lugar a la misma y aclarando el acto impugnado con el dictado de la Resolución A.G.C.P. N° 807/97. Que mediante Expediente B-N° 0 166-5/98, los ocurrentes interponen Recurso de Alzada ante el Ministerio Coordinador de Gobierno contra las dos últimas Resoluciones de la A.G.C.P. En este trámite, si bien se expide la Asesoría Letrada del Ministerio, no existe acto administrativo alguno que resuelva el Recurso. Resulta necesario, en este punto, destacar que el recurso intentado resulta extemporáneo por estar presentado fuera del término legal. En efecto, conforme surge de las constancias de fs. 59/59 y vta. del Expte. B70-N° 1167-2/96, los interesados se notificaron del acto administrativo impugnado el día 16/04/98 y la presentación del recurso se hizo con fecha 24/11/98, con la cual aquél debe ser rechazado desde el punto de vista formal. Que respecto al trámite de las presentes actuaciones, los ocurrentes insisten en su reclamo de obtener la aplicación de la porcentualidad salarial, presentando nuevamente otra solicitud con fecha 19/10/00 e intentando, con fecha 19/09/03, denuncia de ilegitimidad en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y 593/97, respectivamente, por la supuesta ilegalidad e ilegitimidad manifiesta en razón de su competencia y por vicios graves y groseros. Que en respecto a la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad, el Artículo 156° de la Ley N° 4.044 establece que la Administración debe discernir la admisibilidad del recurso bajo la forma de denuncia de ilegitimidad sobre la base de los límites allí mencionados: la posible alteración de la seguridad jurídica y el abandono voluntario del derecho. En el caso, es prudente observar que la Administración no ha resuelto mediante acto administrativo expreso sobre el fondo de la cuestión, obligación ésta que nace de lo establecido en el Artículo 41° de la C.P., no obstante que los interesados instando el proceso, han demostrado la intención de obtener un pronunciamiento definitivo sobre su petición concreta, por lo tanto, corresponde que la Administración considere, acepte y resuelva la presentación como denuncia de ilegitimidad. Que, con respecto al análisis sustancial del reclamo, corresponde puntualizar que con la sanción de las Leyes de Presupuesto del año 1995 a 1998, inclusive, (Leyes N° 6.120, 6.270, 6.324 y 6.421, respectivamente) quedó suspendida la aplicación de toda norma que establecía incrementos salariales otorgados de manera automática. En efecto, los Artículos 19°, 18°, 10° y 14°, respectivamente, de las normas citadas, establecieron la

suspensión de la aplicación de todo incremento salarial otorgado de manera automática, ya sea por motivo de antigüedad, permanencia en la categoría o por cualquier otro motivo. Esta suspensión se mantuvo hasta el 30 de junio de 1998 (cf. Art. 14° de la Ley N° 6.421). A esta fecha el cargo de Interventor del I.P.S.A.S. ya no existía, en virtud de la sanción del Decreto F.E.P. N° 140/97. Por ello, durante la vigencia de la normativa de mención no se generó a favor de los peticionantes derecho a pago alguno, precisamente por la inaplicabilidad de norma jurídica que sirviera de sustento y revistiera de juricidad el incremento pretendido. Que la norma contenida en la Ley N° 6.120 que fijaba el Presupuesto para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 1995, establecía que en lo sucesivo cualquier incremento en el haber de los agentes públicos, sería efectuado por acto administrativo formalizado en Acuerdo General de Gabinete, con lo que se derogaba en forma tácita las leyes de porcentualidad salarial o de “enganche automático”. Esta norma se repite innecesariamente en las posteriores Leyes de Presupuesto, inclusive la del año 1998. Es decir, que con la sanción de las leyes mencionadas ha quedado derogada en forma tácita toda normativa que fijaba incrementos salariales en forma automática basados en porcentualidad. Por lo cual el reclamo formulado por los ex empleados del I.P.S.A.S., sustentado en la Ley N° 5.138, deviene improcedente y debe ser rechazado por no existir normativa alguna que lo fundamente jurídicamente. Que con respecto a los efectos que produce la denuncia de ilegitimidad, ella se agota en sí misma, es decir, no es recurrible. Este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva más que favorecer el interés del particular, por lo tanto, no puede tener el mismo efecto una denuncia de ilegitimidad -recurso extemporáneo- que un recurso interpuesto en término. Con lo dicho, la vía recursiva queda concluida y, por lo tanto, la posibilidad de agotar la instancia administrativa. Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°.- Rechazar formalmente por extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto en Expediente B-N° 001665/98, en base a lo expresado en los considerandos del presente acto Administrativo. Artículo 2°.- Aceptar formalmente la denuncia de ilegitimidad presentada en Expediente B-N° 001665/98 en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y 593/97. Artículo 3°.- Rechazar sustancialmente la denuncia de ilegitimidad presentada en Expediente B-N° 001665/98 en contra de las Resoluciones A.G.C.P. N° 571/97 y N° 593/97. Artículo 4°.- Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 998/04. Firmado: Angel Eduardo Maza - Gobernador, Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Capítulo IX - Artículo 147° de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos, indícole que contra el Decreto N° 998/2004, transcripto precedentemente, se puede interponer ante el Tribunal Superior de Justicia el Recurso Contencioso Administrativo en el lapso de treinta (30) días de la recepción de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 1.005. Por lo que quedan Uds. debidamente notificados por ante la Dirección General y Legal

de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Firma:
Aclaración:
Número de D.N.I.:
Fecha y hora:

Dr. José Antonio Martínez
Director General
Dirección General y Legal
Secretaría General y Legal de la Gobernación

S/c. - \$ 600,00 - 30/11 al 07/12/2004

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 de la autorizante Procuradora, Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 36.370 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Oficio Ley N° 22.172, Juzgado Civil, Comercial de 28 Nominación (Córdoba), en autos Luchesi e Hijos S.A. c/María Luisa Romero y Otros - Ejecución Particular - P.V.E. - Cobro de Alquileres”, se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día tres de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que se ubica en la acera Norte de la calle 20 de Junio N° 178 de esta ciudad, y que mide 9,00 m de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente, o sea, Norte y Sur, por 42,50 m en su costado Este y Oeste. Linda al Norte: con el río, al Sur: calle 20 de Junio, Este: propiedad de Petrona A. Albornoz, y Oeste: con propiedad de Tomás Santillán. Matrícula Registral: C-28.797, Matrícula Catastral: Cir. 1, Sec. C, Manz. 19, Parcela J, Padrón N° 1-11125. Valuación Fiscal: \$ 9.998,70. Base de venta: \$ 7.998,96, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, 10 %, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Mejoras: el inmueble se compone de una vivienda familiar, la que se encuentra habitada por la demandada. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 de la Cámara de Paz Letrada en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 18 de noviembre de 2004.

Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 4.233 - \$ 100,00 - 23 al 30/11/2004

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal a cargo de la señora, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Naz Pedro c/Illanes Nicolasa M. del V. - s/Ejecución Prendaria", Expte. 34.309 - Letra "N" - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. 105, venda en pública subasta, en los portales de este Tribunal, el día tres de diciembre del corriente año a horas doce y quince minutos, un vehículo marca Mitsubishi, tipo todo terreno, modelo Nativa LS 4WD V6, motor marca Mitsubishi, número de motor 6G72GJ0734, chasis marca Mitsubishi, número de chasis K960WP046229, domino DDZ 842, la subasta se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado. Se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibirá en calle Avellaneda N° 130, los días 30/11 - 01/12 - 02/12 desde horas 18:00 a 19:30.

Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.239 - \$ 50,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 34.752 - "B" - 2002, caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Ripoll Jorge Adolfo y Otra - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día diecisiete de diciembre próximo a horas doce en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en el barrio Los Olivares de esta ciudad de La Rioja, según título se determina como Lote "4" de la Manzana 16 sobre calle Eleuterio Mercado N° 436 con frente al Este, entre las calles 8 de Diciembre y Ricardo Güiraldes, y se compone de 10 m de frente al Este; por igual medida en su contrafrente al Oeste; 29,77 m por el costado Norte y 29,73 m por el costado Sur, o sea, una superficie total de 297,50 m2, y linda: Norte: Lote 5, Sur: Lotes 1, 2 y 3, Este: calle Eleuterio Mercado, y Oeste: con propiedad de Argina Brizuela. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 16 - Parc. "F", y Matrícula Registral: C-15236. Base de la subasta: \$ 8.575,99, es decir, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 28 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.243 - \$ 180,00 - 26/11 al 10/12/2004

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 32.312 - "G" - 1999, caratulados: "Galván Raúl Alfredo y Otra c/ ... - Ejecución de Honorarios", el Martillero, Sr. Claudio Carrizo, rematará el día dieciséis de diciembre próximo a horas once y treinta en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en el extremo Norte de esta Capital, calle Isla Decepción N° 394, entre Base Matienzo y Base Esperanza, hoy barrio Antártica Argentina, que se designa como Lote "g" de la Manzana 276, y mide: de frente al Norte: 10 m, por igual medida en su contrafrente Sur; y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste: 30 m. Superficie 300 m2. Linda: Norte: calle Isla Decepción, Sur: Lote "ae", Este: Lote "h", y Oeste: Lote "f". Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz. 276 - Parc. "g", y Matrícula Registral: C-3635. Base de la subasta: \$ 13.116,72, es decir, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: el inmueble tiene una hipoteca y dos embargos a favor del Banco Nación Argentina, más el embargo del presente juicio que pueden ser consultados en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 18 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.244 - \$ 180,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Casas de Vega Selva c/ ... Expte. N° 35.090 - "C" - 2003 - Ejecución de Honorarios", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día tres de diciembre próximo a horas doce en los portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: 1)- Un acondicionador de aire marca Fedders, frío de 3.000 F., en buen estado. 2)- Un televisor marca Goldstar de 20" (pulgadas), sin control y en buen estado. 3)- Un equipo musical marca Sony, doble casetera con CD, dos parlantes, sin control, en buen estado, todos los bienes no tienen numeración visible. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Los bienes no registran otros gravámenes más que los de este juicio. Los mismos serán exhibidos para los interesados el día 02 de diciembre en el horario de 9:00 a 12:00, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretararía

N° 4.245 - \$ 70,00 - 26/11 al 03/12/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretararía "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos "Gómez Alberto Angel c/Gómez Francisco Albino y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.734 - "G" - 02, el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 16 de diciembre de 2004, a horas 12:00, en los portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Los Olmos s/n°, barrio Vivero Nacional, ciudad de La Rioja, Padrón N° 1-22498, Matrículas: Catastral: C: I - S: E - M: 103 - P: "g", y Registral: C-15136. Ver título en Secretararía. Medidas y linderos: (según tít.) frente Sur: 13,30 m con calle de su ubicación; contrafrente Norte: 13,30 m con parte del lote 31; al Este: de 40 m con lote 34 de Germán Francisco Rearte; al Oeste: de 40 m con lote 32 de Humberto Herrera. Lo que hace una superficie total de 532 m². Estado y mejoras: sitio baldío con tapias medianeras, no así al frente. Gravámenes: el de este juicio, Rentas Provincial y Municipal años 1999 al 2004. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 1.791,50 ctvs. (el 80% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369. La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretaria

N° 4.251 - \$ 170,00 - 30/11 al 14/12/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretararía "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos: "Rafaa Aníbal c/Tello César Julio s/Ejecutivo", Expte. N° 34.940 - "R" - 03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 13 de diciembre de 2004 a horas 12:00, en oficina del Martillero, sito en calle Pueyrredón N° 446, B° Evita de esta ciudad: un automóvil marca Peugeot, modelo 405 GLD, tipo Sedán 4 puertas, dominio SLP-905, año 1994, motor N° 10CU7D6005421 y chasis N° VF34BD9B271242583. Estado: en buen estado de uso y funcionamiento, Diesel, color gris oscuro. Gravámenes: el de este juicio, prenda, Renta Provincial años 1996 al 2004. Exhibición: Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10%). Traer documento. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después

de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369. La Rioja, 17 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.252 - \$ 80,00 - 30/11 al 07/12/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretararía "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.799 - Letra "F"- Año 2002, caratulados: "Fideicomiso La Rioja (N.B.L.R. S.A.) c/ Llanos Oscar Alfredo - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público Julio César Morales venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día diez de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en la Cámara y Secretararía en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en esta ciudad en el loteo "Los Olivares" en calle 8 de Diciembre s/n° frente al Sur esquina Av. Gdor. Gordillo s/n° frente al Oeste, se designa como Lote Veintiséis y mide: 14,03 m de frente a la calle 8 de Diciembre, por 12,00 m en su contrafrente, por 25,86 m de frente a la Av. Gdor. Gordillo, por 21,58 m de contrafrente, con una superficie total de 302,64 m², y linda al Norte: con Lote Veintiocho, al Sur: con calle 8 de Diciembre, al Este: con Lote Veintisiete, y al Oeste: con Av. Gdor. Gordillo. Matrícula Registral: C-15418 - Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sec. A - Manz. 132 - Parcela "h". Padrón N° 1-10.446. Valuación Fiscal: \$ 17.864,40. Base de venta: \$ 14.291,52, o sea, el 80% de su valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta más la comisión de ley del Martillero. El resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y el embargo de autos. Deudas fiscales a cargo del comprador. El bien se entregará en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en estos autos. En Cámara Segunda de lo Civil, Comercial y de Minas, Secretararía "A", para ser consultados por quienes lo deseen. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, Secretararía, noviembre 29 de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.255 - \$ 110,00 - 30/11 al 07/12/2004

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretararía N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sanduay Fernando Darío, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.191 - "S" - Año 2003, caratulados: "Sanduay Fernando Darío - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, La Rioja, 29 de mayo de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 4.200 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Alberto Visturino, para comparecer en los autos Expte. N° 7.164 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Visturino Carlos Alberto - Sucesorio". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 05 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Pairo
Secretaria

N° 4.203 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2004

El Sr. Juez, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juana de la Cruz Flores y Faustino Nicolás Bazán, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.669 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Flores Juana de la Cruz y Otro" - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 20 de octubre de 2004. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

La Rioja, 11 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.206 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2004

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 2.148 - Letra "R" - Año 2004, caratulado: "Reinoso Pastora Rosa - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Pastora Rosa Reinoso, para que comparezcan a estar a derecho

dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de octubre de 2004.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 4.207 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2004

El señor Presidente de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Dr. César O. Seraffín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa hace saber por cinco (5) veces en autos Expte. N° 1.433 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Medina Homar Ramón - Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Homar Ramón Medina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chepes, ... de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.212 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César Osvaldo Seraffini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.431 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Dell' Oro Alberto de la Cruz s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Alberto de la Cruz Dell' Oro, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, 12 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.215 - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 36.639 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Barrionuevo José Marcos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Marcos Barrionuevo para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.216 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Francisco Policarpo Gómez, en autos Expte. N° 36.080 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Francisco Policarpo - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se sitúa en esta ciudad Capital sobre calle Los Sauces del barrio La Ermita, y mide, partiendo del Punto A en dirección Oeste, hasta el Punto B 24,90 m; desde allí en ángulo de 89° 46' 10" y con rumbo Sur, mide 93,58 m hasta el Punto C; desde allí hasta el Punto D y en ángulo de 90° 17' 10" mide 26,27 m con rumbo Este; desde el Punto D, con rumbo Norte y en ángulo de 88° 52' 50", mide 93,64 m hasta el Punto A, encerrando una superficie total de Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con Diecisiete Metros Cuadrados (2.395,17 m2). Son sus linderos: al Norte: con calle Los Sauces, al Este: con propiedad de Elena Victoria Knez Aquilino de Kejner, al Oeste: con propiedad de Ruperto Amalio Codocea, y al Sur: con calle pública. Su Matrícula Catastral es la siguiente: Dpto. 01 - C.: I - Secc.: C - Mz. 543 - Parcela "df" y N° Padrón 30720. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado, especialmente a los Sres. Lola Beatriz, Zoraida Leticia, Vicente Victoriano, José Narciso y María Isabel Vergara, para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.217 - \$ 130,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. Santiago Domingo Romero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.553 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Santiago Domingo - Sucesorio".
Secretaría, 04 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.221 - \$ 40,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en los autos Expte. N° 18.643/04 - Año 2004, caratulados: "Brizuela Juan de Dios - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Juan de Dios Brizuela, a estar a derecho dentro del plazo

de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, junio 10 de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.222 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Guillerma Victoriana Torres y Pedro Celestino Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.759 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torres Guillerma Victoriana y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 04 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.223 - \$ 45,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.030 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Ruarte Ramón Ricardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Ricardo Ruarte ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva de un auto, motor Pick-Up, marca Ford F-100, modelo 1989, dominio C-1441594, motor marca Perkins PA4545537, chasis KB8LJE-33500, color rojo. Se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor que se describe, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación. Asimismo, se cita y emplaza al Sr. Mario Antonino Marchi, de domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 49°).
Secretaría, noviembre 18 de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.225 - \$ 67,00 - 19/11 al 03/12/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.531 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Alberto Orlando - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión

a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Romero Alberto Orlando, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.528 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gasco Cedres Romeo Elfe - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Gasco Cedres Romeo Elfe, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2004

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lauriana Graciela Agüero de Chirino, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.051/04, caratulados: "Agüero de Chirino Lauriana Graciela - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 12 de octubre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/11 al 07/12/2004

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de

la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 18.797 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo, Inocencio Antonio c/María del Carmen Díaz - Divorcio Vincular", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a la señora María del Carmen Díaz, D.N.I. N° 21.733.116, quien deberá comparecer a juicio, contestar la demanda y constituir domicilio especial por ante este Tribunal en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro S. Flores - Juez de Cámara, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria. A publicarse el presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse la presente causa a través de la Defensoría Oficial.
Chilecito (La Rioja), 04 de noviembre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 23 al 30/11/2004

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en autos Expte. N° 18.751 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Argüello Petrona del Valle c/Juan Alberto Segura - Divorcio Vincular", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando al señor Juan Alberto Segura a comparecer por ante este Tribunal en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. El mismo se efectuará sin cargo por tramitarse la causa por intermedio de los Ministerios Públicos. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alejandro S. Flores - Juez de Cámara, Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria. A publicarse el presente en el Boletín Oficial por tres (3) días, Arts. 49°, 270° y c.c. del C.P.C.
Chilecito, 24 de setiembre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 - 23 al 30/11/2004

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expediente N° 8.529 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Alberto Nicanor - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Alberto Nicanor comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.

La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

S/c. - \$ 50,00 - 23/11 al 07//12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Francisco Domingo Pérez, a comparecer en autos Expte. N° 28.459 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Francisco Domingo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 21 de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.231 - \$ 40,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que por cinco (5) veces que el Sr. Nicolás Alejandro Gaitán ha iniciado juicio de Información Posesoría en autos Expte. N° 35.560 - "G" - Año 2003, caratulados: "Gaitán Nicolás Alejandro - Información Posesoría" sobre la parcela ubicada en B° Los Filtros de esta ciudad de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto.: 01 - S.: E - M.: 94 - P.: "I", con una superficie total de 610,63 m2, según plano de mensura aprobado por Disposición N° 015454. Compuesto por las siguientes medidas: desde el punto A al punto B: 21,75 m, punto B al punto C: 27,63 m, punto C al punto D: 21,96 m, punto D al punto E: 21,80 m, punto E al punto A: 6,35 m. Lindando: al Sur: calle Las Acacias, al Norte: Sra. Yolanda Roxana Carrizo de Gutiérrez, Sr. Enrique Agustín Coutsiere, al Este: Miguel Angel Almonacid y Sra. (hoy José Humberto Páez), y al Oeste: Roque Eduardo Ceballos, Enrique Agustín Coutsiere (hoy Ramona Cejas de Zárate). Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.

La Rioja, 01 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.232 - \$ 100,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 2.418 - Letra "S" - Año 1996, caratulados: "Silvera Víctor Tiotimo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y

acreedores del extinto Víctor Tiotimo Silvera, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 09 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaría

N° 4.235 - \$ 40,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.216 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva de Villafañe María Emma y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos José Medardo Villafañe y María Emma Oliva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de noviembre de 2004. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. La Rioja, ... de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.237 - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 35.185 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Maidana Ramona Lidia y Otro - Sucesorio", y ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los causantes, Sra. Ramona Lidia Maidana y Héctor Vicente García - Art. 342° - inc. 2 del C.P.C. Secretaría, ... de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.238 - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.362 - Letra "J" - Año 2004, caratulados: "Jusid Ida - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ida Jusid, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.240 - \$ 30,00 - 26/11 al 10/12/2004

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza al Sr. Roque Jacinto Barrios, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte (20) días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda de divorcio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente, en los autos N° 35.925 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "R.M.P. y Mayorga Angela s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Arts. 49°, 269°, 270° - inc. 1 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, ... de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2004

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Rodolfo Martín, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.728 - Letra "M" - Año 1996, caratulados: "Martín Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.253 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2004

Chilecito, diecinueve de octubre de dos mil cuatro. El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 18.508 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juana Lucía y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la calle Bonifacio Dávila N° 67, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie de cuatrocientos once mil cuarenta y dos metros cuadrados (411.42 m2). Sus linderos son: por el Norte: con el Pasaje Canal, por el Este: con propiedad de Castillo Jorge Antonio y con propiedad de Codocea Liliana, por el Sur: con la calle Bonifacio Dávila, y por el Oeste: con propiedad de Vega Juana Lucía y con propiedad de Juárez Luis Mario. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana: 67 - Parcela: "d". Asimismo, cita y emplaza a los sucesores de Rosa María Quiroga y José Eusebio de la Vega a estar a derecho y constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Flores - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria Excma. Cámara en lo Civil.

Chilecito, 18 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.254 - \$ 65,00 - 30/11 al 14/12/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 19-O-2004. Titular: Ocampo Manuel y Renga Susana. Denominación: "Fátima". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 17 de junio de 2004. Señora Directora: Se informa que el punto de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 600 ha 3.612 m2 quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2555257 X=6788226, Y=2557824 X=6786673, Y=2556788 X=6784961, Y=2554221 X=6786514. Nomenclatura: 6785941-2556616-13-09-M. La Rioja, 19 de octubre de 2004. Por Resolución N° 420/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.198 - \$ 70,00 - 16, 23 y 30/11/2004

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 20-O-2004. Titular: Ocampo Manuel y Renga Susana. Denominación: "Franco II". Departamento de Catastro: La Rioja, 17 de junio de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6785054 -Y=2557292) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 379 ha 5.717 m2 quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2557824 X=6786673, Y=2559123 X=6785887, Y=2557873 X=6783722, Y=2556574 X=6784472. Nomenclatura: 6785054- 2557292-13-09-M. La Rioja, 19 de octubre de 2004. Por Resolución N° 421/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora

Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.199 - \$ 70,00 - 16, 23 y 30/11/2004

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 09-P-2001. Titular: Pereyra Jesús Eduardo. Denominado: "La Mercede". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de marzo de 2004. Señora Directora: ... Graficado en el departamento Gral. Lamadrid. Coordenadas Gauss Krugger Posgar. X=679518207 Y=257668138, X=679542025 Y=257661889, X=679529641 Y=257677594, X=679506085 Y=257659017, X=679518469 Y=257643313. Matrícula Catastral es: X=6795182,07 Y=2576681,38. Superficie libre: 6 ha. La Rioja, 12 de abril de 2004. Por Resolución N° 69/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.226 - \$ 70,00 - 23, 30/11 y 07/12/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 14- R-2001. Titular: Renga, Francisco. Denominación: "Esperanza". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... quedando graficadas dos (2) pertenencias de seis (6) ha cada una ... comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2573359.254 X=6794968, Y=2573759.254 X=6794968, Y=2573759.254 X=6794668, Y=2573359.254 X=6794668, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 449/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.247 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004

Edicto de Mensura

Expte. N° 15-R-2002. Titular: Renga José y Villegas Miguel. Denominación: "Coloso I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 1 (una) pertenencia, dicha pertenencia queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2571332.262 X=6792586.430, Y=2571532.262 X=6792586.430, Y=2571532.262 X=6792286.430, Y=2571332.262 X=6792286.430. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 447/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.248 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 17-R-2002. Titular: Renga José y Villegas Miguel. Denominación: "Coloso II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 1 (una) pertenencia, dicha pertenencia queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y= 2571602.286 X=6793910.825, Y=2571802.286 X=6793910.825, Y=2571802.286 X= 6793610.825, Y=2571602.286 X=6793610.825. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 446/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.249 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004